

**ASUNTO:** Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 71, 86, 51, 58 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

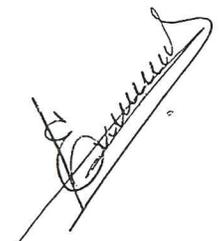
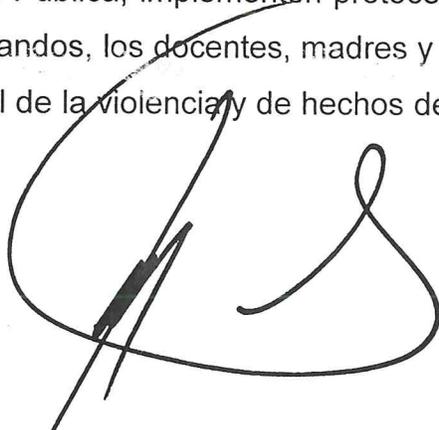
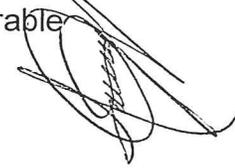
Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Juana Aguilar Espinoza Integrante del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, implementen protocolos y estrategias, en donde se involucren a los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, para la prevención social de la violencia y de hechos delictuosos en las escuelas y sus entornos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
10:01 8  
11/10/2020  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictamen.

2.- Mediante sesión ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez Integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca fortalezcan en las escuelas de educación básica, la implementación de actividades enfocadas a la prevención social de la violencia, al desarrollo de habilidades sociales y educación emocional para niñas, niños y adolescentes para prevenir que los alumnos se involucren en situaciones delictivas, priorizando los municipios de mayor incidencia delictiva en el Estado.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictamen.

3.- Derivado del análisis realizado por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a los Puntos de Acuerdo, descritos en

los numerales 1 y 2 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente que por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, considerando que se tratan de las mismas autoridades administrativas, así como la realización de acciones para la prevención de la violencia y de hechos delictuosos en las escuelas y sus entornos se deben acumular los expedientes señalados en los numerales 1 y 2 del apartado de antecedentes legislativos, para analizar en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**TERCERO.** - Respecto al primer asunto que nos ocupa, la Diputada Juana Aguilar Espinoza, en sus considerandos del Punto de Acuerdo, señala lo siguiente:

“ ...

*La Ley General de Educación establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación. Asimismo, señala que funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

*De lo anterior, se desprende que los planteles educativos son considerados como espacios, no solo de aprendizaje, sino como un espacio para integrar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a las familias y a la comunidad. Es decir, bajo esta nueva concepción de escuelas, en éstas no solo se educa, sino que también ayudan al estudiante a desarrollarse socialmente.*

*En ese mismo tenor, Emile Durkheim (1976), define que la escuela es un lugar donde además de preparar a los individuos para que hagan parte de la sociedad que los ha acogido, los responsabiliza de su conservación y de su transformación.*

*Ahora bien, las escuelas al constituirse como espacios comunitarios de aprendizaje y formación, deben contar con un cierto grado de seguridad a efecto de que las niñas, niños, jóvenes y adolescentes puedan estudiar y aprender de manera plena, bajo un entorno seguro y confortable; esto es, la seguridad constituye la garantía para lograr el ejercicio pleno de la educación de las niñas, niños y adolescentes.*

*La seguridad en las escuelas, no solo tiene que ver con el resguardo de la integridad física, afectiva y social de los estudiantes, sino también al entorno comunitario que rodea a los espacios educativos.*

*Sin embargo, cabe señalar que, en los últimos años, las escuelas de nuestro país se han convertido en uno de los sitios de mayor incidencia de violencia y hechos delictivos, que no solo ponen en riesgo la convivencia y el aprendizaje escolar, sino que también la integridad y vida de las y los educandos, docentes y demás personal que se encuentran de manera permanente o temporal en las escuelas.*

*Por lo anterior resulta fundamental que este tipo de conductas sean prevenidas y atendidas de manera eficaz; así como establecer mecanismos de actuación ante la realización de posibles eventualidades que pongan en riesgo la vida e integridad de toda la comunidad escolar. En ese mismo tenor, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha señalado que los Estados deben velar por que todos los entornos de aprendizaje dentro de la escuela y en las zonas circundantes se encuentren seguros, libres de violencia, drogas, alcohol y tabaco.*

*En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley General de Educación en los cuales se establece que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

*derechos. En donde, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; la suscrita estima de suma importancia exhortar a las autoridades educativas del estado, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, implementen protocolos y estrategias, en donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, para la prevención social de la violencia y de hechos delictuosos en las escuelas y sus entornos.*

...

Por su parte, el Diputado Gustavo Díaz Sánchez, en el Punto de Acuerdo señalado en el numeral 2, establece en sus considerandos lo siguiente:

“ ...

*La Organización Save The Children alertó sobre la cifra de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de delincuencia organizada en el país, pues se estiman que al menos 30 mil menores de 18 años trabajan para dicho negocio ilegal a lo largo de todo México.*

*La Dirección General de Población de Oaxaca en su análisis de trabajo infantil, detalla que la entidad es una de las que muestra mayor volumen de población infantil en el país con 1.4 millones de personas de 0 a 17 años de los cuales casi el 16 por ciento se encuentra trabajando, la mayoría de ellos realizando actividades no permitidas o que ponen en riesgo su integridad física y psicológica, de igual forma Oaxaca un Estado que principalmente es conocido por sus pueblos indígenas, donde funcionan más de cuatro mil escuelas que imparten educación indígena planteles de más de 200 mil niños corresponden a los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundarias comunitarias, centros de integración social y brigadas indígenas, donde laboran 10 mil maestros a quienes el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca imparte cursos de capacitación para que desarrollen sus experiencias pedagógicas.*

*Debido a varias problemáticas que surgen en la sociedad y en Oaxaca es necesario implementar talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para niñas, niños y adolescentes con la importancia de que los niños aprendan a manejar sus emociones desde los primeros años con el acompañamiento de sus padres y profesores puesto que es influyente para su aprendizaje.*

*Con el paso de los años y con el cambio de siglo, ha sido necesario hacer ajustes en los planes académicos, orientados a fortalecer ciertas capacidades sociales de los estudiantes y favorecer el trabajo en equipo, se trata de herramientas que,*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

*según varios expertos, brindan estabilidad a los menores y mejoran sus relaciones interpersonales, el psicólogo Daniel Goleman en su libro "Inteligencia Emocional" menciona la importancia de que los niños aprendan a manejar sus emociones desde los primeros años con el acompañamiento de sus padres y profesores el autor señala que eso garantiza el estímulo de la autoconciencia, la autorregulación y la empatía, además de mejorar los resultados académicos en menores; esto último porque, se sienten más confiados en su desempeño y sus habilidades o, en caso de no tener un buen rendimiento, los alumnos son capaces de superar las barreras que se les presentan por medio del control emocional.*

*En el Estado de Oaxaca durante el 2019, la responsable del componente Estatal de prevención del maltrato infantil en el ámbito familiar, Dulce Ríos García Leyva, informo que "Existen dos tipos de maltrato que pueden ser emocionales o físicos y este se puede entender como la acción, omisión o el trato negligente no accidental que priva a los niños de sus derechos y bien estar, que amenaza o interfiere su ordenamiento desarrollo físico, psíquico o social y cuyos actores pueden ser personas, instituciones, o la propia sociedad."*

*En ese sentido, y atendiendo a erradicar problemáticas que existen en Oaxaca necesitamos desarrollar mecanismos de defensa de alerta temprana desde la implementación de nuestra educación para ello se exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que se apliquen talleres de habilidades sociales y educación emocional en educación básica para niñas, niños y adolescentes.*

*La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus Artículos 87 y 88 dispone que las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social, así también reconocen a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria, por lo que el que se realicen actividades enfocadas al desarrollo de habilidades sociales y educación emocional para niñas, niños y adolescentes, es importante para garantizar el interés superior de la niñez.*

*La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad. Además de conformidad con las fracciones III y V del artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la educación será humanista, considerando a la persona*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

*humana como el principio y fin de todas las instituciones basada en los ideales de justicia social, libertad, emancipación, inclusión e igualdad; propiciará la convivencia social y étnica y el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación; e incluyente, con respecto a la diversidad, como principio de derecho a una escuela para todos; que elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el acceso y permanencia de los grupos vulnerables en las instituciones educativas del estado.*

*Así mismo la ley de Derechos de Niñas Niños, y Adolescentes del Estado de Oaxaca, menciona en sus artículos 5, 49 y 94 lo siguiente:*

*(TRANSCRIBE)*

*La edad del crimen comienza entre los 8 y los 14 años, alcanza su cumbre entre los 15 y los 19 y se acaba progresivamente entre los 20 y los 29, el 90% de los adolescentes comete actos ilegales.*

*“En la mayoría de los casos, los jóvenes van a dejar de delinquir de una forma natural por la maduración cerebral que sucede entre los 18 y los 22 años, ayudados por la inserción en la vida adulta, por la universidad, por un trabajo o por una pareja, muchos intereses que atraen al joven y son incompatibles con una vida de infracción”, explica Santiago Redondo, profesor de criminología y psicología de la Universidad de Barcelona. “En algunos casos, cuando se aplican medidas muy duras, ese desistimiento se colapsa y esos jóvenes pueden ver prolongada su delincuencia”, añade.*

*Las instituciones del estado están trabajando y poniendo en marcha programas para reducir la delincuencia, sin embargo, es necesario que dichos esfuerzos se intensifiquen desde las instituciones de educación en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de complementar y reforzar actividades enfocadas al desarrollo de habilidades sociales y educación emocional para niñas, niños y adolescentes para prevenir que los alumnos se involucren en situaciones delictivas.*

*...”*

**CUARTO.** – Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objeto medular de los Puntos de Acuerdos que nos ocupan consisten en que este Congreso del Estado de Oaxaca exhorte al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública, para que de manera coordinada:



1. Implementen protocolos y estrategias, en donde se involucren a los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, para la prevención social de la violencia y de hechos delictuosos en las escuelas y sus entornos, y
2. Fortalezcan en las escuelas de educación básica, actividades enfocadas a la prevención social de la violencia, al desarrollo de habilidades sociales y educación emocional para niñas, niños y adolescentes para prevenir que los alumnos se involucren en situaciones delictivas, priorizando los municipios de mayor incidencia delictiva en el Estado.

**QUINTO.** – De acuerdo, al Diagnóstico de Justicia Cotidiana, la violencia escolar es cualquier acto de violencia que se da dentro del ambiente escolar y se expresa en diversas formas, entre los actores de la comunidad escolar. Asimismo, señala que la violencia en el ámbito escolar no solamente está reducida a la violencia entre estudiantes, sino que involucra también a otros actores, y se expresa de muy diversas maneras: verbal, física, emocional, patrimonial, sexual, y económica.

Asimismo, dicho Diagnóstico señala que existen diversas causas por las cuales se genera conductas de violencia, entre las cuales se encuentran: factores personales y familiares; violencia entre iguales; desinformación por parte de todos los involucrados en la educación; ausencia de mecanismos para prevenir, tratar y erradicar la violencia escolar; no existe un marco normativo adecuado; falta de participación y cooperación entre sociedad y gobierno, y la falta de información de autoridades escolares.

En nuestro país, la violencia en las escuelas se ha convertido en un problema que cada vez más se ha ido agudizando, ya que el número de niñas, niños y adolescentes afectados por violencia escolar va en aumento, al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que México ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de violencia



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.

En ese tenor, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública indica que a nivel nacional en el año 2019, el 46.2% de la población manifestaron sentirse inseguros en las escuelas.

Sin embargo, cabe señalar que la violencia no siempre se infringe en las escuelas, sino que también se suscitan en sus alrededores, esto debido que, en México, algunas escuelas han sido vulneradas por la criminalidad y han quedado atrapadas en el fuego cruzado de grupos antagónicos (criminales frente a criminales, o criminales frente a fuerzas de seguridad), otras han sufrido amenazas y extorsiones, y algunas más han atestiguado hechos de sangre en las inmediaciones del edificio escolar, los cárteles de la droga y las bandas criminales se ocupan de hostigar a los centros educativos o de intervenir en ellos, vendiendo droga, extorsionando, amenazando a los maestros, reclutando jóvenes y controlando el territorio, en consecuencia se puede decir que la capacidad criminal de estos grupos supera la capacidad de respuesta y contención de la escuela, por lo que doblega a las autoridades educativas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura señala que la violencia en el ámbito escolar es una realidad que niega cada día a millones de niños y jóvenes, el derecho humano fundamental de la educación. En donde se estima que al menos 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas.

**SEXTO.-** Ahora bien, al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa, establece lo siguiente:



**Artículo 3.**

...

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

Por su parte, la General de Educación señala lo siguiente:

**Artículo 74.** *Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.*

...

*III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;*

...

*IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;*

...

*VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;*

...



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

*IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.*

*Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.*

De la misma manera, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca cita, lo siguiente:

**Artículo 82.** *Se reconoce a la Comunidad Escolar en todos los niveles, tipos y modalidades como sujetos de derecho a la seguridad escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y actividades preventivas y ejecutivas a fin de procurar mediante acciones específicas, la protección integral de todos los miembros en los espacios educativos, a través de la atención integral, teniendo en cuenta los ámbitos sociales y culturales.*

**Artículo 83.** *Todas las personas relacionadas con el ámbito escolar, tienen el derecho a convivir en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo, y a que se proteja su integridad física y moral, a través de un trato digno, armónico y no discriminatorio.*

Por último, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes establece lo siguiente:

**Artículo 58.**

...

*V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;*

*VI. Prevenir el delito y las adicciones; mediante el diseño y ejecución de programas;*

...

*IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no*

*violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.*

...

**Artículo 59.** *Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*

- I. *Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;*
- II. *Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;*
- III. *Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y*
- IV. *Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

De los preceptos anteriormente transcritos, se desprende que el Estado, a través de las autoridades educativas tienen la obligación de impartir una educación de calidad con base en el respeto irrestricto de la dignidad de las



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

personas, con un enfoque de derechos humanos, asimismo, tienen el deber de realizar acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, como el personal de apoyo y asistencia a la educación, etc., a efecto de prevenir y atender la violencia que se ejerce en el entorno escolar y crear un ambiente de desarrollo armónico de respeto, justicia y tolerancia, de lucha en contra de los prejuicios, y así poder contribuir a una mejor convivencia. Aunado a esto, se reconoce a la escuela como el espacio donde se inicia la socialización y formación de una cultura cívica y de paz por parte de los niños, niñas y adolescentes para su futuro, por lo que, se convierte en un sitio privilegiado para detectar de forma anticipada situaciones de riesgos que se pueden presentar en contra de los estudiantes, maestros, familias, y la comunidad social, en consecuencia, la detección temprana permite que se pueda implementar y fomentar acciones, estrategias y mecanismos de prevención que atiendan estas situaciones de riesgos.

Por último, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha establecido como meta en su objetivo 4, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible; así también construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, personas con discapacidad y las diferencias de género, y que además ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

En consecuencia, a efecto de atender la problemática de las distintas formas de violencia que se están presentando en el país y en nuestro estado de Oaxaca dentro y fuera de las instituciones escolares, es necesario exhortar a las autoridades competentes para que se comprometan a atender las causas



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

generadoras a fin implementar estrategias de prevención social del delito, violencia y abatir la comisión de hechos delictivos, beneficiando, no sólo a la población escolar sino a toda la comunidad.

**SEXTO.** – Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Seguridad y Protección Ciudadana declaran procedente exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en coordinación implementen acciones para promover el desarrollo de habilidades psicosociales, la promoción de la cultura de la paz y la no violencia en las y los niños y adolescentes, para la prevención de la violencia y hechos delictuosos en las escuelas y sus entornos, en donde se involucren a los educandos, docentes, madres y padres de familia o tutores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de la Legislatura, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL INSTITUTO

ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN IMPLEMENTEN ACCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA EN LAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y HECHOS DELICTUOSOS EN LAS ESCUELAS Y SUS ENTORNOS, EN DONDE SE INVOLUCREN A LOS EDUCANDOS, DOCENTES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; la cual deberán informar a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento efectivo que se le brinde a la presente Iniciativa.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
PRESIDENTA**

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA  
MENDOZA CRUZ**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION  
CIUDADANA.**

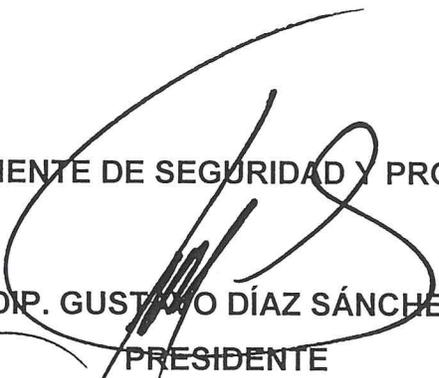


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

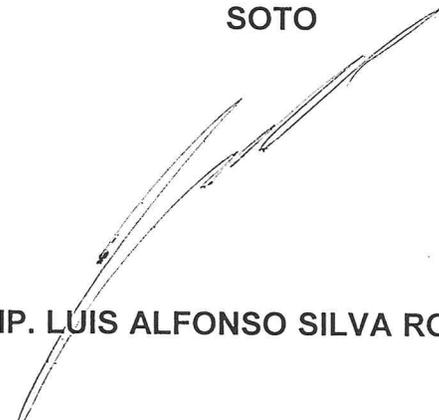


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO  
SOTO

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO



DIPUTADO DELFINA ELIZABETH  
GUZMAN DIAZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 71, 86, 51, 58 del índice de la Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación y de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.